



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

01 OCT 2025

EX.N° 1346 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°734 de 29 de abril de 2016, se ratificó el Convenio "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 15 de abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**, RUT N°65.081.285-9, mediante el cual, la última se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino", los beneficios del convenio mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

2.- El Anexo I de Convenio "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 11 de septiembre de 2025, entre **FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

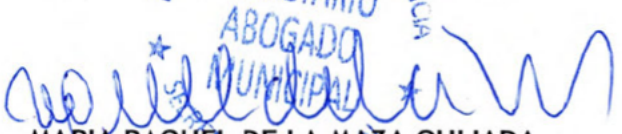
3.- El Memorándum N° 16.694 de 12 de septiembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

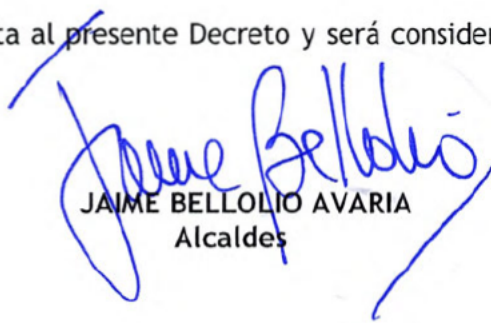
DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo I de Convenio de Colaboración "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 11 de septiembre de 2025, entre la **FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**, RUT.N°65.081.285-9 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, de común acuerdo, modifican las cláusulas **SEGUNDA**, **QUINTA**, **OCTAVA** y **UNDECIMA** del Convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2016, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°734 de 29 de abril de 2016, quedando establecidos en la forma que en él se indican.-

2.- El texto del referido Anexo I de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese. -

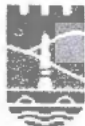

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/AVMS/fhm

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2812 /



**ANEXO I CONVENIO
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA
"Tarjeta Vecino"**

En Providencia, a **11 SEP 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad de Providencia" y **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**; Rol Único Tributario N°65.081.285-9, representada por su Director Ejecutivo don **JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GRANIC**, de nacionalidad [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Nueva Providencia N°1995, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "**la Fundación**", se ha acordado suscribir el siguiente de anexo I modificatorio al convenio de colaboración que se señala más adelante:

PRIMERO: Con fecha 15 de abril de 2016 la Municipalidad de Providencia y la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**, celebraron un Convenio donde la Fundación manifiesta otorgar descuentos y/o beneficios a usuarios activos con Tarjeta Vecino, instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Exento N°734 con fecha 29 de abril de 2016.

SEGUNDO: El convenio establece el acuerdo para que los vecinos que se encuentran activos con la tarjeta Vecino y que demuestren su identidad mediante algún documento, hagan uso de los beneficios señalados.

TERCERO: Por el presente acto las partes vienen a modificar dicho Convenio.

CUARTO: Por este acto se modifica la cláusula Segundo, Quinto, Octavo y Undécimo contenido en el Convenio de fecha 15 de abril de 2016, instrumento ratificado por Decreto Alcaldicio Ex. N°734 de fecha 29 de abril de 2016, en el sentido que a continuación se indica, quedando el acuerdo como sigue:

"Segundo: La Fundación se compromete a incorporar entre los beneficios antes detallados, el otorgamiento a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino" activa el o los siguientes beneficios nuevos, que se detallan a continuación:

Servicios	Beneficios	Observaciones
Producciones propias de la Fundación	60%	Vecinos con Tarjeta Vecino activa y que tengan una edad igual o superior a 60 años
Producciones propias de la Fundación	30%	Vecinos en general con Tarjeta Vecino activa
Espectáculos que se presenten en el Teatro Oriente (producciones externas y/o arriendos)	30%	Vecinos en general con Tarjeta Vecino activa con un cupo de 10 entradas por evento que acceden a dicho beneficio.



"Quinto: La FUNDACIÓN se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en el presente **Anexo I de Convenio**.
2. Recibir la imagen digital, de los logos autorizados de Tarjeta Vecino, para difundir los beneficios acordados en el presente convenio en el local físico, en sus plataformas y redes asociadas al comercio de la **FUNDACIÓN**.
3. Solicitar la Tarjeta Vecino al momento de aplicar su beneficio y algún documento que acredite identidad del beneficiario.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Vecino.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "Tarjeta Vecino".
7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento acordado en el presente convenio, por el sistema de verificación de vigencia de tarjetas realizado por integración, que corresponde al sistema definido por la Municipalidad para confirmar vigor de la Tarjeta Vecino, serán gestionadas desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la persona asignada a este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales en todo momento.
12. Campañas especiales para Tarjeta Vecino, la **FUNDACIÓN** podrá generar beneficios extras en formato campañas los que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión, limitándose a una por cuatrimestre, la cual debe ser presentada con a lo menos quince (15) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la **Municipalidad** se compromete a:

1. Incluir a la **FUNDACIÓN** en todo material promocional de los Convenios Tarjeta Vecino y que corresponda al Programa Operatividad Tarjeta.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta Vecino en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Vecino.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad".

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e



Providencia
Vida Buena

imprescindibles, para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

"Octavo: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por la **FUNDACIÓN** a don **Jorge Andrés González Granic** con domicilio en **Avda. Nueva Providencia N°1995**, comuna de Providencia, teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], o a quién lo subrogue o reemplace.

En caso de cese de funciones de la contraparte de la **FUNDACIÓN**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 corridos días desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico [REDACTED] con copia a [REDACTED]

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director/a de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, teléfono 226543940, o a quién lo subrogue o reemplace.

"Undécimo: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Vecino que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Vecino. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

vi
JB



Cláusula de protección de datos. La Fundación adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de Datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la **FUNDACIÓN** pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término."

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente Anexo I modificadorio Convenio, continua vigente lo señalado en el convenio marco de colaboración en conformidad al Convenio Municipalidad de Providencia y Fundación Municipal de Cultura de Providencia "Tarjeta Vecino", ratificado por Decreto Alcaldicio EX. N°734 de fecha 29 de abril de 2016.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo I modificadorio Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.



Providencia
Vida Buena

SEPTIMO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GRANIC**, para representar a la **FUNDACIÓN**, celebrada el día **25 de Octubre de 2018, reducida a escritura pública el 08 de Noviembre de 2018**, otorgada ante Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular de la 4° notaria de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada N°341 comuna de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GRANIC
Director Ejecutivo
Fundación Municipal de Cultura de Providencia

